



Resolución Municipal N° 325/2011
á, 20 de junio de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 405/2011, de fecha 16 de marzo de 2011, mediante el cual el Ejecutivo Municipal remite al Concejo el trámite de Adjudicación Definitiva del lote de terreno ubicado en la U.V. 154, Mza. 41, Lote No. 20, solicitado por los Sres. Laureano Aguayo Zambrana y Rosario Mejía Aguilera.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 478/85 de 08 de agosto de 1985 el Gobierno Municipal de Santa Cruz expropió terrenos ubicados en la U.V-154, Zona Montecristo y 23 de Diciembre, con una extensión inicial de 240.000 m², terrenos que fueron registrados a nombre de la Honorable Alcaldía Municipal en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula N° 7.01.1.06.0041277 de Testimonio Judicial sobre Juicio Directo de Nulidad Present.- N° 528147 de fecha 12 de agosto de 1986;

Que, de dicha expropiación resultaron beneficiados con un lote de terreno para vivienda los Sres. Laureano Aguayo Zambrana y Rosario Mejía Aguilera del lote de terreno ubicado en la U.V. 154, Mza. 41, Lote 20, con una superficie actual de 368.85 m², según plano de ubicación y uso de suelo, quienes se encuentran en posesión del inmueble;

Que, la Resolución Administrativa N° 84/2011, de fecha 23 de febrero de 2011, resuelve: se adjudica en Propiedad Definitiva a favor de Laureano Aguayo Zambrana con C.I. No. 2825975 S.C., y Rosario Mejía Aguilera con C.I. No. 3296800 S.C, el lote de terreno urbano con una superficie de 368.85 M²., ubicado en la U.V-154, Manzana No. 41, Lote 20. Zona Este de esta ciudad, comprendido en la expropiación dispuesta por la Resolución No. 478/85, de fecha 08 de agosto de 1985;

Que, mediante depósito bancario, el cual se encuentra en fotocopia legalizada de fecha 09 de Septiembre de 1985, donde se acredita que el Sr. Laureano Aguayo Zambrana ha depositado en los Fondos en Custodia, el valor total del terreno, conforme lo establece la Resolución Municipal N° 478/85 de fecha 08 de agosto de 1985;

Que, el Decreto Ley N° 3819, del 27 de agosto de 1954, sobre Expropiaciones Urbanas, regula el procedimiento de las expropiaciones en el radio urbano de las capitales de Departamento estableciendo en su Art. 4° "Se declara de necesidad y utilidad Públicas, las expropiaciones de las tierras que resultaren excedentes o sobrantes, a favor de las respectivas Municipalidades para los fines indicados en el artículo siguiente", Art.5° "Que los excedentes o sobrantes, previo los estudios de planificación y urbanismo, serán transferidos en venta, por las Municipalidades, a obreros y elementos de la clase media que no posean bienes inmuebles urbanos, considerados individualmente o agrupados en federaciones, sindicatos, asociaciones o meras dependencias públicas, en forma de lotes de extensión suficiente para la construcción de sus viviendas";

Que, la Ordenanza Municipal N° 51/95 en su Art. 38 establece "En el caso de los solicitantes que ya estuvieran asentados sobre los terrenos, el trámite de venta lo realizará la Dirección Municipal de Tierras mediante el documento público que corresponda y previo certificado de depósito bancario de la primera cuota en la cuenta que el Ejecutivo Municipal habilite para tal efecto.(....) La adjudicación a los asentados se realizará en base a las listas originales y según planos y parcelamientos elaborados por la Gestoría de Tierras en la etapa expropiatoria";



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio del 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se Aprueba la Minuta de Adjudicación Definitiva de Terreno, a favor de los Sres. Laureano Aguayo Zambrana y Rosario Mejía Aguilera, del lote de terreno ubicado en la UV-154, Mza. 41, Lote N° 20, Zona Este, con una superficie de 368.85 M2., el mismo que se encuentra comprendido en la expropiación dispuesta por la Resolución Municipal N° 478/85 de fecha 08 de agosto de 1985, por haberse cancelado el valor total del terreno según certificación emitida por el Departamento de Archivo Histórico y cumplido con el trámite administrativo exigido por la Oficialía Mayor de Planificación del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA